

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO . . . . . 8,00 pesetas trimestre  
 PROVINCIA . . . . . 9,00 — — —  
 NÚMERO SUELTO . . . . . 0,50 céntimos

El pago es adelantado

### ADVERTENCIAS

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETÍN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Uncias púlicas que tengan acceso a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

### ADMINISTRACIÓN:

Residencia Provincial de Niños

## Ministerio de la Gobernación

### ORDEN

Ilmo Sr.: Vienen produciéndose con inusitada frecuencia, ante este Ministerio, reclamaciones por los Médicos del Cuerpo de Inspectores municipales de Sanidad, con motivo de las dificultades que han de vencer hasta adquirir la ficha de méritos, documento necesario para solicitar plazas de Médicos titulares, y así mismo, por las cantidades que, en concepto de derechos por los documentos que les atañen, han de abonar, las cuales, por muchos, se consideran abusivas.

A tal objeto, se ven precisados a recurrir a organismos extraños a la Administración pública, por ser condición precisa para adquirir la citada ficha, la previa inclusión de los interesados en el Escalafón del Cuerpo, cuyo servicio viene realizándose por el Comité Ejecutivo de la Asociación oficial del referido Cuerpo, no sin detrimento de la citada Administración, la cual no debe delegar en favor de organismo alguno funciones que le son peculiares, por lo que había de haberse considerado terminado el cometido que al citado Comité fué encomendado por real orden de 27 de Marzo de 1928, para la confección del Escalafón provisional, al ser éste aprobado y elevado a definitivo por real orden de 27 de Enero de 1931.

Ha de tenerse en cuenta igualmente que la Asociación del Cuerpo de Médicos titulares sólo puede por su naturaleza, y en relación con los fines propios de su constitución, según lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento de Sanidad municipal de 9 de Febrero de 1925, ejercitar la facultad y el derecho de defender los intereses morales y materiales de los individuos que la integran en la forma que estime conveniente, dentro de los límites que los preceptos legales establecen y la debida consideración y respecto a las Autoridades imponen.

Por todo lo expuesto, y con el fin de simplificar la tramitación necesaria para la inscripción en el Escalafón del Cuerpo de Inspectores municipales de Sanidad, reduciendo al mismo tiempo los gastos innecesarios y exagerados que con tal motivo se originan a los interesados unificando en la Sección correspondiente

de la Dirección general de Sanidad todos los servicios relacionados con el Cuerpo de referencia.

Este Ministerio, de acuerdo con lo propuesto por la Dirección general de Sanidad, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Que en el plazo de quince días a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en la *Gaceta de Madrid*, y con las formalidades usuales, se proceda, por el Comité Ejecutivo de la Asociación oficial del Cuerpo de Inspectores municipales de Sanidad, constituido en Comisión del Escalafón del expresado Cuerpo, según lo dispuesto por real orden de 27 de Marzo de 1928, a la entrega del referido Escalafón, con toda la documentación correspondiente al mismo, a la Dirección general de Sanidad.

2.º Que por el expresado Centro se proceda, en lo sucesivo, a incluir en el citado Escalafón, con el número correspondiente, según lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento de aplicación de la ley de 15 de Septiembre de 1932, a todos aquellos Médicos que acrediten su derecho de ingreso en el citado Cuerpo al solicitar el título de Inspector municipal de Sanidad, a cuyo efecto han de acompañar a la instancia la correspondiente partida de nacimiento, debidamente legalizada, en aquellos casos en que el interesado no sea del distrito territorial de la capital de la República, y asimismo cuantos documentos estimen convenientes, acreditativos de méritos y servicios para la mayor equidad en la inclusión en el referido Escalafón, la cual tendrá lugar a base de la fecha de ingreso en el Cuerpo entendiéndose por ésta la de expedición del título de Inspector municipal de Sanidad, con la sola excepción que determina el artículo 21 del citado Reglamento.

3.º Los derechos de expedición de documentos se entenderán rebajados en:

a) Título de Inspector municipal de Sanidad, de cinco pesetas a dos pesetas.

b) Ficha de méritos: La primera de cinco pesetas a dos pesetas. Rectificada, de 250 pesetas a una peseta. Cada copia una peseta.

4.º Que para la expedición de ficha de méritos cuando tenga lugar por vez primera, o haya de ser rectificada, a partir de la publicación de la presente Orden en la *Gaceta de Madrid* habrán de exhibir los interesados a la presentación de la ins-

tancia correspondiente, los documentos originales o testimonio notarial, que acrediten los méritos que posean computables, según el Reglamento que se halle en vigor; y

5.º Quedan suprimidos por innecesarios, a estos efectos, los documentos siguientes:

- a) Certificación de ingreso en el Cuerpo, cinco pesetas.
  - b) Reintegro de la misma, tres pesetas.
  - c) Instancia solicitando inclusión en el Escalafón, 1,50 pesetas.
  - d) Hoja de servicios, cinco pesetas.
- Total, 14,50 pesetas.
- Lo que de Orden ministerial digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 7 de Marzo de 1933.

CASARES QUIROGA  
Sr. Director general de Sanidad.  
(Gaceta del 9 de Marzo)

## GOBIERNO CIVIL

### MINAS

Por providencia, fecha 15 del corriente, ha sido aprobada la renuncia del registro de veinte hectáreas de hulla de la mina titulada «Farpón», en el sitio denominado Ería de Valle Román de Muñón Fondero, en la parroquia de la Pola, concejo de Lena, hecha por su registrador D. Manuel Farpón Pérez, vecino de La Barraca (Lena).

El expediente de registro «Farpón», al que correspondió el número 23.706, queda cancelado en virtud de lo dispuesto en el caso 3.º del artículo 93 del vigente Reglamento de Minas.

Oviedo, 16 de Marzo de 1933.  
El Gobernador,  
José Alonso Mallol

R al núm. 775

## DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRAFICO, CATASTRAL Y DE ESTADISTICA

CENSO DE JURADOS DE LA PROVINCIA DE OVIEDO, CORRESPONDIENTE AL AÑO 1932.

### Partido judicial de Laviana

Lista definitiva de los jurados Varones formada con arreglo a lo pre-

ceptualo en el artículo 11 del Decreto de 18 de Junio de 1931 y Circular de 10 de Octubre de 1932.

### CAPACIDADES

- Balon Lopez, Emilio, de Langreo
- Baragaña Gutierrez, Benjamin, de idem.
- Barcarcel Diaz, Manuel, de idem.
- Barco Lopez, Angel, de idem.
- Barnedo Gutierrez, Julio, de idem.
- Beistelvi Fernandez Aurelio, de idem.
- Berlana Mangado Teodoro, de idem.
- Bernardo Quirós Jesús, de idem.
- Bernardo Valle, Adolfo, de idem.
- Bernardo Valle, Estanislao, de idem.
- Bernardo Valle, Francisco, de idem.
- Blanes Alvarez, Bernardo, de idem.
- Braña Rodriguez, Avelino, de idem.

### CABEZAS DE FAMILIA

- Buelga Cueto, Alvaro, de Caso.
- Blanco Diaz, Sindulfo, de idem.
- Blanco Capa, Manuel, de idem.
- Blanco Capa, Enrique, de idem.
- Bartolomé Blanes, Avelino, de idem.
- Bartolomé Miguel, Leonardo, de idem.
- Barrial Capellan, Bonifacio, de idem.
- Barrial Diego, José, de idem.
- Barrial Diego, Silverio, de idem.
- Barrial Muniz, Celestino, de idem.
- Barrial Santos, Antonio, de idem.
- Barrial Santos, Felipe, de idem.
- Bartolome Caldevilla, José, de idem.
- Bartolomé Bartalomé, Manuel, de idem.
- Bartolomé Gonzalez, Manuel, de idem.
- Bartolomé Blanco, Celedonio, de idem.
- Bartolomé Caldevilla, Bautista, de idem.
- Bartolomé Martine, José, de idem.
- Barrial Perez, Juan, de idem.
- Barrial Garcia, José, de idem.
- Barrial Simón, Ramón, de idem.
- Barrial Fernandez, José, de idem.
- Bravo Lopez, Ramón, de idem.
- Blanco Blanco, Juan, de idem.
- Baban Mayor, Cesar, de Langreo.
- Balan Lobler, Dimas, de idem.
- Balbidaires Cambor, José, de idem.
- Balbona Diaz, José, de idem.
- Balbino Ríos, Benito, de idem.
- Ballester Benito, Marcelino, de idem.
- Bami Montoto, Luis, de idem.
- Baños Feenandez, Santiago, de idem.
- Barbas Gomez, Felipe, de idem.
- Baragaña Antuña José, de idem.
- Baragaña Argüelles, José, de idem.
- Baragaña Argüelles, Obdulio, de idem.
- Baragaña Argüelles, Placido, de idem.
- Baragaña Argüelles, Sabino, de idem.

- Baragaña Colo, Aquilino, de idem.  
 Baragaña Colo, Bienvenido, de idem.  
 Baragaña Colo, Cesar, de idem.  
 Baragaña Colo, José, de idem.  
 Baragaña Colo, Manuel, de idem.  
 Baragaña Colo, Plácido, de idem.  
 Baragaña Fernandez, Crisanto de idem.  
 Baragaña Fernandez, Ernesto, de idem.  
 Baragaña García, Dimas, de idem.  
 Baragaña García, Fernando, de idem.  
 Baragaña García, José, de idem.  
 Baragaña García, Julio, de idem.  
 Baragaña García, Manuel, de idem.  
 Baragaña Guerra, Agustín, de idem.  
 Baragaña Gutierrez, Aquilino, de idem.  
 Baragaña Gutierrez, Manuel, de idem.  
 Baragaña Gutierrez, Samuel, de idem.  
 Baragaña Llana, Antonio, de idem.  
 Baragaña Llana, Elías, de idem.  
 Baragaña Llana, Miguel, de idem.  
 Baragaña Menendez, David, de idem.  
 Baragaña Menendez, Eliseo, de idem.  
 Baragaña Menendez, German, de idem.  
 Baragaña Menendez, José, de idem.  
 Baragaña Riera, Belarmino, de idem.  
 Baragaña Riera, Benigno, de idem.  
 Baragaña Riera, Francisco, de idem.  
 Baragaña Suarez, Manuel, de idem.  
 Barbado Hevia, Eleuterio, de idem.  
 Barbes, Higinio, de idem.  
 Barcena, Manuel, de idem.  
 Barcena Santos, Honorino, de idem.  
 Barcena Sordo, Julian, de idem.  
 Barredo, Lloseas, Isidoro, de idem.  
 Barredo Marqués, Manuel, de idem.  
 Barreiro, Barros, Martín, de idem.  
 Barriente Ruiz, Andrés, de idem.  
 Barrios Barrios, Cecilio, de idem.  
 Barrios Gonzalez, Francisco, de idem.  
 Barro Ferrer, Dionisio, de idem.  
 Basto Conde, Andrés, de idem.  
 Bautista Gamazo, Jesús, de idem.  
 Bayón Asenjo, Marcelino, de idem.  
 Begega Naval, Jerónimo, de idem.  
 Belegón Chillón, Gaspar, de idem.  
 Beltran Fernandez, Angel, de idem.  
 Beltran Diaz, Emilio, de idem.  
 Beltran Argüelles, Manuel, de idem.  
 Bella Villa, Ricardo, de idem.  
 Benguera Muñiz, José, de idem.  
 Benisanefue Lapater, Juan, de idem.  
 Benito Perez, Pedro, de idem.  
 Bernardo Fernandez, Alfredo, de idem.  
 Bernardo Quiros, Alfredo, de idem.  
 Bernardo Valle, José, de idem.  
 Bernardo Vela, Juan, de idem.  
 Berta Colmenero, Narciso, de idem.  
 Bilbao, Salvadores, Julio, de idem.  
 Birnia Fernandez, Severino, de idem.  
 Blanco, Camilo, de idem.  
 Blanco Blanco, Francisco, de idem.  
 Blanes, Joaquín, de idem.  
 Blanes Alvarez, José, de idem.  
 Blanes Alvarez, José, de idem.  
 Blanes Alvarez, Vicente, de idem.  
 Blanes Argüelles, Eliseo, de idem.  
 Blanes Confena, Rogelio, de idem.  
 Blanes Cuadrado, Inocencio, de idem.  
 Blanes Fortuna, Aquilino, de idem.  
 Blanes Fortuna, Benjamín, de idem.  
 Blanes Fernandez, Eladio, de idem.  
 Blanes Fernandez, Ramón, de idem.  
 Blanes Fuertes, Arsenio, de idem.  
 Blanes Garcia, Manuel, de idem.  
 Blanes Garcia, Valeriano, de idem.  
 Blanco Santos, José, de idem.  
 Blanco Sotero, Carlos, de idem.  
 Blanco Suarez, Tomás, de idem.  
 Bolado Hevia, José, de idem.  
 Boleiro Salustiano, de idem.  
 Botella, Marcelino, de idem.  
 Botella Ayer, Francisco, de idem.  
 Borrero Ganón, Antonio, de idem.  
 Braga Alonso, José, de idem.  
 Braga Alonso, Maximino, de idem.  
 Braga Antuña, Avelino, de idem.  
 Braga Antuña, José, de idem.  
 Braga Antuña, Manuel, de idem.  
 Braga Antuña, Manuel, de idem.  
 Braga Argüelles, Aquilino, de idem.  
 Braga Caces, Francisco, de idem.  
 Braga Canga, Benjamin, de idem.  
 Braga Fernandez, Faustino, de idem.  
 Braga Fernandez, José, de idem.  
 Braga Fernandez, Manuel, de idem.  
 Braga Fernandez, Nicasio, de idem.  
 Braga Fernandez, Severino, de idem.  
 Braga Garcia, Benigno, de idem.  
 Braga Garcia, Emilio, de idem.  
 Braga Garcia, Silvino, de idem.  
 Braga Mateo, Antonio, de idem.  
 Braga Rodriguez, Isaac, de idem.  
 Braga Rodriguez, Ramón, de idem.  
 Braga Suarez, Eladio, de idem.  
 Braña Valdés Primitivo, de idem.  
 Braña, Evangelista, de idem.  
 Braña, José, de idem.  
 Braña, Leovigildo, de idem.  
 Braña, Manuel, de idem.  
 Braña, Marcelino, de idem.  
 Braña, Nicanor, de idem.  
 Braña Antuña, Emilio, de idem.  
 Braña Braña, Jesús, de idem.  
 Braña Braña, Manuel, de idem.  
 Braña Braña, Manuel, de idem.  
 Braña Canga, Avelino, de idem.  
 Braña Canga, Manuel, de idem.  
 Braña Casero, Avelino, de idem.  
 Braña Garcia, Bernardo, de idem.  
 Braña Garcia, Fermín, de idem.  
 Braña Garcia, Francisco, de idem.  
 Braña Garcia, Francisco, de idem.  
 Braña Garcia, José, de idem.  
 Braña Estrada, Ramón, de idem.  
 Braña Fernandez, Ceferino, de idem.  
 Braña Fernandez, Manuel, de idem.  
 Braña Fernandez, Manuel, de idem.  
 Braña Fernandez, Maximin, de idem.  
 Braña Fernandez, Nicanor, de idem.  
 Braña Mateo, José, de idem.  
 Braña Miguel, Raimudo, de idem.  
 Braña Peña, José, de idem.  
 Braña Rocas, Etelvino, de idem.  
 Braña Rodriguez, Avelino, de idem.  
 Braña Rodriguez, Manuel, de idem.  
 Braña Rodriguez, Manuel, de idem.  
 Braña Rodriguez, Maximino, de idem.  
 Barbón Balbona, Celso, de Laviana.  
 Barbón Barbón, Constantino, de idem.  
 Barbón Carcedo, Aurelio, de idem.  
 Barbón Carcedo, Amalio, de idem.  
 Barbón Concheso, Remigio, de idem.  
 Barbón Concheso, Antonio, de idem.  
 Barbón Coto, Tomás, de idem.  
 Barbón Fernandez, Manuel, de idem.  
 Barbón Fernandez, Severiano, de idem.  
 Barbón Fernandez, Avelino, de idem.  
 Barbón Fuente, Jerónimo, de idem.  
 Barbón Fuente, Manuel, de idem.  
 Barbón Garcia, Constantino, de idem.  
 Barbón Garcia, Severino, de idem.  
 Barbón Garcia, Francisco, de idem.  
 Barbón Garcia, José, de idem.  
 Barbón Gonzalez, Jenaro, de idem.  
 Barbón Gonzalez, Pedro, de idem.  
 Barbón Gonzalez, José, de idem.  
 Barbón Gonzalez, Leandro, de idem.  
 Barbón Huerta, Bernardo, de idem.  
 Barbón Orvín, Bernardo, de idem.  
 Barbón Rodriguez, Constantino, de idem.  
 Barbón Solís, Bernardo, de idem.  
 Barbón Vega, Tomás, de idem.  
 Bejega Garcia, Ezequiel, de idem.  
 Bejega Gonzalez, Adauto, de idem.  
 Bejega Rodriguez, Joaquín, de idem.  
 Bejega Sanchez, Nicanor, de idem.  
 Bejega Sanchez, Aurelio, de idem.  
 Bernardo Alonso, Manuel, de idem.  
 Bernardo Argüelles, Severino, de idem.  
 Bernardo Cambor, Fidel, de idem.  
 Bernardo Garcia, Juan, de idem.  
 Bernardo Martinez, Gabino, de idem.  
 Bernardo Quirós, Leandro, de idem.  
 Bermudez Riestra, Eufasio, de idem.  
 Blanco, Ramón, de idem.  
 Blanco Alas, Maximino, de idem.  
 Blanco Alonso, David, de idem.  
 Blanco Alonso, Victor, de idem.  
 Blanco Alonso, Tomás, de idem.  
 Bahillo Salomón, Juan, de San Martín del Rey Aurelio.  
 Baraja Calderón, Modualdo, de idem.  
 Barbón Ablanado, Alejandro, de idem.  
 Barbón Alvarez, Fernando, de idem.  
 Bárcena Garcia, David, de idem.  
 Bárcena Garcia, Graciano, de idem.  
 Bárcena Guerra, Antonio, de idem.  
 Barreñada Vallejo, Isaias, de idem.  
 Barreñada Miguel, Julián, de idem.  
 Barreñada Migueles, Marciano, de idem.  
 Barrio Rodriguez, Constantino, de idem.  
 Barrios Burón, Jacinto, de idem.  
 Bayón Montes, Evaristo, de idem.  
 Bejega, Garcia, Aurelio, de idem.  
 Bejega Rodriguez, Baldomero, de idem.  
 Benjamín Fernandez, José, de idem.  
 Benito Fonseca, Casimiro, de idem.  
 Bergados Lopez, Manuel, de idem.  
 Bernardo Coballo, Nicanor, de idem.  
 Bernardo Gonzalez, José, de idem.  
 Bernardo Gonzalez, Urbano, de idem.  
 Bernardo Huelga, Manuel, de idem.  
 Bernardo Ordiz, Elviro, de idem.  
 Bernardo Ordiz, Evaristo, de idem.  
 Bernardo Suarez, Armando, de idem.  
 Bernardo Suarez, Faustino, de idem.  
 Bernardo Suarez, José, de idem.  
 Bernardo, José, de idem.  
 Berros Plots, Ramón, de idem.  
 Bilbao Moreno, Epifanio, de idem.  
 Blanco Blanco, Jenaro, de idem.  
 Blanco Bartolomé, Belarmino, de idem.  
 Blanco Busto, Juan, de idem.  
 Blanco Cambor, Alfredo, de idem.  
 Blanco Cambor, Alvaro, de idem.  
 Blanco Cambor, José María, de idem.  
 Blanco Río, Daniel, de idem.  
 Blanco Lamuña, Manuel, de idem.  
 Blasco Rodriguez, Leandro, de idem.  
 Blanco Rozada, Robustiano, de idem.  
 Blanco, Bernardo, de idem.  
 Borrego Iglesias, Simón, de idem.  
 Braga Diaz, Manuel, de idem.  
 Braña Canga, José, de idem.  
 Braña Gonzalez, José, de idem.  
 Braña Vallina, Graciano, de idem.  
 Buelga Cuetos, Alfredo, de idem.  
 Buelga Garcia, Vicente, de idem.  
 Buelga Gonzalez, Julián, de idem.  
 Buelga Menendez, David, de idem.  
 Buelga Rodriguez, Avelino, de idem.  
 Buelga Suarez, Raimundo, de idem.  
 Buelga Vallina, Marcelino, de idem.  
 Buitrago Mallorga, Eleuterio, de idem.  
 Buján Ferreira, Eugenio, de idem.  
 Busto Fernandez, Francisco, de idem.  
 Nava Aparicio, Bonifacio, de idem.  
 Nava Fernandez, Silvano, de idem.  
 Naves Camporro, Nicasio, de idem.  
 Nomparte Arbesú, Jesús, de idem.  
 Noriega Gonzalez, Pedro, de idem.  
 Noval Fombela, José, de idem.  
 Balbuena, Wenceslao, de Sobrescobio.  
 Barro Garcia, Francisco, de idem.  
 Blanco Martinez, Doroteo, de idem.  
 Blanco Martinez, Manuel, de idem.  
 Blanco Megido, Felipe, de idem.  
 Blanco Miyares, José, de idem.  
 Blanco Muñiz, Emilio, de idem.  
 Blanco Prado, Angel, de idem.  
 Oviedo, 29 de Diciembre de 1932.  
 —El Jefe provincial. Adolfo Melón.

—:—  
 Partido judicial de Laviana

Lista definitiva de los jurados mayores formada con arreglo a lo preceptuado en el artículo 11 del Decreto de 18 de Junio de 1931 y Circular de 10 de Octubre de 1932.

CABEZAS DE FAMILIA

- Bueres Escribano, Trinidad, de Caso.  
 Blanco Santos, Elvira, de idem.  
 Blanco Santos, Adelaida, de idem.  
 Barrial Santos, María, de idem.  
 Barrial Santos, Dolores, de idem.  
 Bartolomé Caldevilla, Jesusa, de idem.  
 Bartolomé González, Anselma, de idem.  
 Bartolomé Montes, Mercedes, de idem.  
 Bartolomé Blanco, María, de idem.  
 Barrial Cabilla, María, de idem.  
 Barrial Cabilla, Elisa, de idem.  
 Barrial Garcia, Asunción, de idem.  
 Bajo Bate, Genoveva, de Langreo.  
 Balbona, Virginia, de idem.  
 Balbona Braga, Ramona, de idem.  
 Balbona Rodriguez, Maria, de idem.  
 Balbona Rodriguez, Natividad, de idem.  
 Balbona Cortés, Demetría, de idem.  
 Balbona Vázquez, Ricarda, de idem.  
 Balmori Oneso, Maria, de idem.  
 Balsanes Carrete, Carmen, de idem.  
 Balsori Miranda, Maria, de idem.  
 Bandeiro González, Maria, de idem.  
 Bango Rodriguez Ramona, de idem.  
 Balbos Garcia, Teresa, de idem.  
 Balbos Quirós, Enriqueta, de idem.  
 Baragaño, Avelina, de idem.  
 Baragaño, Encarnación, de idem.  
 Baragaño, Florentina, de idem.  
 Baragaño, Rogelia, de idem.  
 Baragaño Alonso, Obdulia, de idem.  
 Baragaño Arbesú, Amparo, de idem.  
 Baragaño Argüelles, Adelina, de idem.  
 Baragaño Argüelles, Rosaura, de idem.  
 Baragaño Coto, Fermina, de idem.  
 Baragaño Coto Hortensia, de idem.  
 Baragaño Coto, Maria, de idem.  
 Baragaño Coto, Victoria, de idem.  
 Baragano Fueyo, Concepción, de idem.  
 Baragaño Gutierrez, Germana, de idem.  
 Baragaño Llanera, Ludivina, de idem.  
 Baragaño Llanera, Plácida, de idem.  
 Baragaño Menéndez, Carolina, de idem.  
 Baragaño Menéndez, Germana, de idem.  
 Baragaño Menéndez, Pacita, de idem.  
 Baragaño Montes, Nieves, de idem.  
 Baragaño Montes, Rosario, de idem.  
 Baragaño Montes, Rosario, de idem.  
 Balbado, Gregoria, de idem.  
 Barbón Diaz, Araceli, de idem.  
 Bárcena Graña, Pilar, de idem.  
 Bárcena Sancha, Josefa, de idem.  
 Barián Gutiérrez, Mercedes, de idem.  
 Bartolomé Menéndez, Isabel, de idem.  
 Bartolomé Pons, Josefa, de idem.  
 Bartolomé Santos, Catalina, de idem.  
 Barreal, Leandra, de idem.

Barredo Silvestra, de idem.  
 Balsera Diaz, Josefa, de idem.  
 Barros Medina, Cerila, de idem.  
 Barros Rodriguez, Teófila, de idem.  
 Basanta Pérez, Balbina, de idem.  
 Bacán García, Luisa, de idem.  
 Bergán Lavandera, Carmen, de idem.  
 Bella Villa, Castora, de idem.  
 Benitez Cibeles, Maximina, de idem.  
 Bermúdez Riestra, Encarnación, de idem.  
 Bernardo Quirós, Antonia, de idem.  
 Bernardo Quirós, Palmira, de idem.  
 Bermeja Garcia, Josefa, de idem.  
 Bertuecha Fernández, Elvira, de idem.  
 Bísalduna Junquera, Justa, de idem.  
 Blanco, Concepción, de idem.  
 Blanco Avello, Elena, de idem.  
 Blanco Alonso, María, de idem.  
 Blanco Alvarez, Balbina, de idem.  
 Blanco Blanco, Cesárea, de idem.  
 Blanco Castro, Corolina, de idem.  
 Blanco Costales, Mercedes, de idem.  
 Blanco Fernández, Rosa, de idem.  
 Blanco Fortuna, Ludivina, de idem.  
 Blanco García, María, de idem.  
 Blanco García, Teresa, de idem.  
 Blanco Lastra, Faustina, de idem.  
 Blanco Rodríguez, Belarmina, de idem.  
 Blanco Sánchez, Encarnación, de idem.  
 Blanco Sotime, Consuelo, de idem.  
 Blanco Sotura, Estrella, de idem.  
 Blanco Suárez, Agustina, de idem.  
 Blanco Vigil, Luz, de idem.  
 Blanco Zapico, Pilar, de idem.  
 Blanco Cueto, Mercedes, de idem.  
 Blazquez Rodriguez, Paula, de idem.  
 Boadil García, María, de idem.  
 Balbona Cortes, Sabina, de Laviana.  
 Balbuena González, Cruz, de idem.  
 Barbón Canto, Carmen, de idem.  
 Barbón Fernández, Teresa, de idem.  
 Barbón Fernández, Isidora, de idem.  
 Barbón Fernández, Herminia, de idem.  
 Barbón García, María, de idem.  
 Barbón García, Nicanora, de idem.  
 Barbón García, Nieves, de idem.  
 Barbón Gutiérrez, Florentina, de idem.  
 Bautista Gamarra, Florentina, de idem.  
 Bejega González, María, de idem.  
 Bejega Noval, Aurora, de idem.  
 Bejega Sánchez, Luisa, de idem.  
 Bejega Sánchez, Felisa, de idem.  
 Bejega Sánchez, Fé, de idem.  
 Bernardo Conella, Olvido, de idem.  
 Bernardo García, Concepción, de idem.  
 Blanco Blanco, Sara, de idem.  
 Blanco Blanco, Paulina, de idem.  
 Blanco Blanco, María, de idem.  
 Baizán Castaño, Amparo, de San Martín del Rey Aurelio.  
 Baizán Díaz, Filomena, de idem.  
 Baragaño Muro, Elvira, de idem.  
 Bárcena García, Angelina, de idem.  
 Bárcena García, María, de idem.  
 Barrio Díaz, Otilia, de idem.  
 Bayón Calleja, Consuelo, de idem.  
 Bayón Iglesias, Rogelia, de idem.  
 Bernardo Bernardo, Ludivina, de idem.  
 Bernardo Berdando, Felicidad, de idem.  
 Bernardo Cotallo, Salvadora, de idem.  
 Bernardo García, Amadora, de idem.  
 Bernardo González, Maximina, de idem.  
 Bernardo Orviz, Carmen, de idem.  
 Bernardo Suárez, María, de idem.  
 Bernardo Zapico, Rosa, de idem.  
 Bernardo Zapico, Rosario, de idem.  
 Berros Peot, Carmen, de idem.

Blanco González, Constantina, de idem.  
 Blanco Orviz, Manuela, de idem.  
 Blanco Sánchez, Tesesa, de idem.  
 Blanco Varela, Florinda, de idem.  
 Bodes Fernández, Consuelo, de idem.  
 Borrego Fernández, Teresa, de idem.  
 Braña García, Regina, de idem.  
 Braña Vallina, Aquilina, de idem.  
 Braña Vallina, Dolores, de idem.  
 Braña Vallina, Josefa, de idem.  
 Buelga Fueyo, Delfina, de idem.  
 Buelga González, María, de idem.  
 Buelga Llana, Jesusa, de idem.  
 Blanco, Benita, de Sobrescobio.  
 Blanco, Angela, de idem.  
 Blanco Martínez, Regina, de idem.  
 Blanco Prado, María, de idem.  
 Oviedo, 29 de Diciembre de 1932.  
 El Jefe provincial, Adolfo Melón.

#### Escuela Normal del Magisterio Primario de Oviedo.

##### Convocatoria de Junio.

Enseñanza no oficial. — Curso de 1932-33.

Durante el próximo mes de Abril y en las horas de 11 a 13 de la mañana de los días laborables, estará abierta en esta Escuela la matrícula de Enseñanza no oficial, para aquellos alumnos de segundo, tercero y cuarto año, que deseen dar validez académica a sus estudios en la convocatoria de exámenes de Junio próximo.

Los alumnos no oficiales de primer año que tengan aprobadas una o más asignaturas, podrán matricularse en las restantes para seguir sus estudios con arreglo al plan de 1914. No así para los que no tengan más que el ingreso aprobado; estos deberán acogerse al plan de estudios vigente, (Decreto de 29 de Septiembre de 1930, y Orden de 4 de Diciembre de 1931), para lo cual pueden matricularse como libres en el primero, segundo y tercero del grado preparatorio, (Orden de 31 de Mayo de 1932).

Los alumnos de primer año no oficiales, (plan 1914), que deseen continuar sus estudios oficialmente el curso próximo, tendrán que aprobar también el segundo y tercero completos en Junio, o bien entre las convocatorias de Junio y Septiembre, para después poder cursar el cuarto oficial, pues con arreglo al plan de estudios vigente, no existirán enseñanzas oficiales ni de primero, ni de segundo ni de tercer año, del plan de estudios de 1914, en el curso de 1933-34.

##### Derechos de matrícula.

Los derechos de matrícula para los alumnos libres, ya sean del plan de estudios de 1914 o de 1931, son los mismos que en años anteriores:

Por cada curso, 25 pesetas en papel de pagos al Estado, y otras 5 también en papel por derechos de exámenes.

Por cada asignatura, hasta tres, 8 pesetas en papel y 5 también en papel por derechos de examen.

A cada matrícula acompañará tantos sellos del Colegio de Huérfanos del Magisterio, como asignaturas y tantos timbres móviles de 0'25, como asignaturas más dos.

##### Prácticas de Enseñanza.

En ellas solo podrán matricularse los que hubieran solicitado su inscripción en el pasado mes de Septiembre, o en cursos anteriores. Deberán presentar en este caso, la Memoria correspondiente, y la certificación del Maestro de la Escuela donde hubiese practicado, con el visto bueno de la Inspección de 1.ª Enseñanza, y cerradas ambas en 20 del próximo mes de Mayo. Dichos documentos deberán ser presentados en la Secretaría de esta Escuela antes del 25 del mismo mes.

La convocatoria del examen oposición, para estudiar el grado profesional, con arreglo al plan de estudios vigente, (Decreto de 29 de Septiembre último), se anunciará a debido tiempo.

##### Matriculas gratuitas.

De conformidad con lo establecido en la regla 6.ª B, de la Ley de Presupuestos de 1920-21, y en las disposiciones de 10 de Marzo de 1921, 3 y 11 de Septiembre de 1926 y 12 de Abril de 1927, esta Escuela anuncia a concurso, dando de plazo hasta el 20 de este mes de Abril, un número de matriculas gratuitas, equivalente al 25 por 100 de la matrícula total.

Los aspirantes dirigirán sus instancias al Sr. Director de esta Escuela, dentro del plazo señalado, acompañando a las mismas para justificar la carencia relativa de medios económicos:

1.º Declaración jurada hecha por el padre, madre o representante legal del sueldo que disfruta con el visto bueno del Jefe de la dependencia donde presta sus servicios la persona de que se trata.

2.º Declaración jurada de las rentas con el visto bueno del Sr. Alcalde.

3.º Declaración jurada del número de hijos de familia, en su caso, con el visto bueno del Sr. Alcalde.

4.º Se considerarán que carecen de medios económicos, los que disfruten de un haber líquido inferior a 3.000. pesetas anuales.

5.º Los hijos de familia cuyos padres disfruten de un haber no mayor de 3.000 pesetas si el número de los que constituyen la familia no excede de 4; de 4.000 pesetas si son 5; y de 5.000 pesetas si exceden de esta cifra.

##### Advertencias.

El claustro se reserva el derecho de investigar la exactitud de los datos vien en la Delegación de Hacienda, o acudiendo a los Alcaldes, Jueces, etc. etc.

Lassolicitudes de matrícula se considerarán como provisionales a los efectos de poder obtener matrícula ordinaria sin aumento de derechos, si hubiese transcurrido el plazo y las solicitudes no hubieran obtenido la gratuita. Para obtener la ordinaria en estos casos, se abrirá un nuevo plazo.

Quedarán excluidos de los beneficios de matrícula gratuita, los que la disfruten por concesión de becas, o pensiones otorgadas por alguna Corporación o Fundación benéfica, mientras disfruten de estos beneficios.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Oviedo 21 de Marzo de 1933.—La Secretaria, Julia Muñiz Toca.—V.º B.º El Director, B. Muñiz.

#### Entidad Local Menor de Navelgas (Tineo)

##### EDICTO

Reunida la Entidad local menor de Navelgas y bajo la presidencia de D. José Alvarez, el día ocho de Marzo del corriente año, se dió cuenta de haber sido aprobado por dicha Entidad el presupuesto para el año actual y su remisión a los efectos de aprobación por la Superioridad.

Con objeto de que sea publicado este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, lo extiendo y firmo en Navelgas, a diecisiete de Marzo del año mil novecientos treinta y tres.—El Presidente, José Alvarez.—Rubricado.

R. al núm. 786

#### JUNTAS MUNICIPALES DEL CENSO ELECTORAL

##### DE LLANERA

Don Ramón Gonzalez Llera, Vicepresidente de la Junta municipal del Censo electoral de Llanera.

Certifico: Que en sesión celebrada por esta Junta en el día de la fecha, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 36 de la ley Electoral y Circular del Ilustrísimo Sr. Presidente de la Junta provincial, inserta en oficio de nueve de Enero último, acordó designar Presidentes y suplentes de las Mesas electorales durante el bienio de 1933-34, a los señores siguientes:

Distrito primero, Sección primera,  
Lugo.

Presidente, Fernando Ablenedo Gilledo.

Suplente, Ovidio Muñiz Sanchez

Sección segunda, Robledo.

Presidente, Celestino Alonso Ablenedo.

Suplente, Severino Lopez Rodriguez.

Sección tercera, Rondiella.

Presidente, Andrés Alonso Trujillo.

Suplente, Guillermo Toca Beretevide.

Sección cuarta, Cayés.

Presidente, José Garcia Gonzalez  
Suplente, Manuel Cuesta Folgueras.

Distrito segundo, Sección primera,  
Villardebeyo.

Presidente, Constantino Alvarez Fernandez.

Suplente, Bienvenido Cachero Garcia.

Sección segunda, Ferroñes.

Presidente, Bonifacio Alvarez Fernandez.

Suplente, Juan Iglesias Suarez.

Sección tercera, Arlós.

Presidente, José Alvarez Suarez.

Suplente, Juan Hevia Barbó.

Sección cuarta, Pruvia.

Presidente, Rafael Boves Cueva.

Suplente, Fernando Menendez Martinez.

Distrito tercero, Sección primera,  
San Cucufate.

Presidente, Ramón Alvarez Diaz.

Suplente, Benito Lopez Martinez.

Sección segunda, Ables.

Presidente, Joaquín Alonso Granda  
Suplente, Ricardo Lopez Fernandez.

Sección tercera, Santa Cruz.

Presidente, Beligno Cuervo Gonzalez.

Suplente, José Gonzalez Diaz.

Para que conste y remitir al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, a fin de su inserción en el BOLETIN OFICIAL, expido la presente que firmo en Llanera, diecisiete de Marzo de mil novecientos treinta y tres.—Ramón Gonzalez.—El Secretario, Ramón Rayón.

R. al núm. 818

### Junta de Obras del Puerto de San Esteban de Pravia

Habiendo solicitado D. José Antuña Montoto, contratista de las obras del camino de servicio del puerto de San Esteban de Pravia, la devolución de la fianza que constituyó para garantizar el cumplimiento de las referidas obras, la Comisión Permanente de esta Junta de Obras en sesión celebrada en el día de la fecha y por voto unánime, acordó, en cumplimiento de las disposiciones vigentes, insertar el presente aviso al objeto de que, en el término de un mes, puedan presentarse las reclamaciones que se consideren pertinentes y pasado este plazo y en su caso, proceder a la devolución de la fianza solicitada.

San Esteban de Pravia. 16 de Marzo de 1933.—Por acuerdo de la Comisión Permanente, El Secretario Contador, Alfredo L. Vivie.—El Comisario Presidente, Justo D. Somonte.

R. al núm. 812

## Sección municipal

### Alcaldía de Somiedo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 293 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Reemplazos se hace saber, que por el mozo Joaquín Feito Diaz, número 28 de 1929, se hizo constar que continua la ausencia en paradero desconocido, de su hermano Francisco Feito Diaz, por más de diez años.

Somiedo, Marzo 10 de 1933.—El Alcalde, Faustino Alvarez.

R. al núm. 805.

### Alcaldía de Cangas de Onis

Se halla de manifiesto en la oficina de Intervención de este Ayuntamiento, el presupuesto extraordinario, para la aportación por el mismo de la cantidad de 42.521 pesetas con que ha de contribuir a la construcción por el Estado del Grupo Escolar de esta ciudad.

Durante el término de quince días podrán formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Cangas de Onis, a 17 de Marzo de 1933.—El Alcalde, Constantino Gonzalez.

R. al núm. 779

## Sección judicial

### Audiencia Territorial de Oviedo

Angel Alvarez Morán, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de divorcio de que se hará mérito, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

En la ciudad de Oviedo, a veinticinco de Febrero de mil novecientos treinta y tres. En los autos de divorcio promovidos ante el Juzgado de primera instancia de Oviedo, en nombre de don César González Rodríguez, mayor de edad, casado, mecánico y vecino de esta capital, representado ante esta Sala de lo Civil por el Procurador don Antonio García Pérez Cabañas y defendido por el Letrado don Manuel Díaz Velasco, contra su esposa doña Juana Fernández Paradela, de veinte años de edad, y con domicilio desconocido, que no compareció en estos autos, y el Ministerio Fiscal.

#### Fallamos:

Que estimando la demanda, debemos decretar y decretamos la disolución del vínculo celebrado en dieciséis de Abril de mil novecientos veintisiete, por don César García Rodríguez y doña Juana Fernández Paradela, por causa de adulterio cometido por la esposa, no consentido ni facilitado por el marido, número primero del artículo tres de la Ley de dos de Marzo de mil novecientos treinta y dos, declarando al propio tiempo la culpabilidad de la mujer, con imposición a la misma de las costas del pleito. Cúmplase, en su caso, lo dispuesto en los artículos veinticinco y sesenta y nueve de la mencionada Ley, y para la notificación de esta resolución a la litigante incomparada, procedase del modo y forma que establecen los artículos doscientos ochenta y uno al doscientos ochenta y tres de la referida Ley procesal.

Así por esta nuestra sentencia de la que cuando sea firme se remita testimonio literal al Juzgado de su procedencia con devolución de los autos originarios para los fines de su ejecución y cumplimiento, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Joaquín Alvarez, S. J. Pedreira, Joaquín de la Riva, S. Bernabé, Jesús G. Obeso.

Para que conste y a los efectos de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que firmo en Oviedo, a catorce de Marzo de mil novecientos treinta y tres.—Angel A. Morán.

R. al núm. 769

Angel Alvarez Morán, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mérito, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

En la ciudad de Oviedo, a siete de Marzo de mil novecientos treinta y tres. En los autos de juicio declarativo de menor cuantía procedentes del Juzgado de primera instancia de Belmonte, seguidos entre partes, de la una, como demandante, doña Re-

gla Fernández Ahuja Agudín, mayor de edad, viuda, propietaria y vecina de Oviedo; doña Otilia Flórez Fernández Ahuja, asistida de su esposo don Venancio Requejo Llorián, mayores de edad, vecinos también de Oviedo, representados, como apelados, por el Procurador don Valentin Herrero y defendidos por el Letrado don Ramón González, y de la otra, como demandado, don Ricardo Fernández González, mayor de edad, soltero, propietario y vecino de la Cueva, concejo de Candamo, representado, como apelante, por el Procurador don Antonio García P. Cabañas y defendido por el Abogado don Tomás Alonso, siendo también demandados la persona o personas desconocidas que sean herederos de don Heriberto Flórez González, vecino que fué en sus días de Grado, representado por los Estrados del Tribunal, sobre propiedad de la finca denominada Serval, nulidad de inscripciones referentes a la misma y otros extremos.

#### Fallamos:

Que confirmando la sentencia apelada en cuanto esté de acuerdo con la presente y revocándola en el resto, debemos declarar y declaramos:

Primero. Que son una misma finca las que aparecen descritas bajo los nombres de Cerval y Serval en el hecho primero de la demanda.

Segundo. Que dicha finca pertenece a la herencia indivisa de don José Flórez Patallo, sin perjuicio de los derechos adquiridos en virtud de adjudicaciones posteriores a la fecha de presentación de la demanda; y

Tercero. Que procedé la cancelación de la inscripción posesoria de dicha finca en el Registro de la Propiedad de Belmonte a favor de don Heriberto Flórez, por nulidad del título, y la inscripción de hipoteca en el mismo Registro a favor del demandado don Ricardo González Sánchez, por extinción del derecho inscrito, y en consecuencia estimando la demanda de doña Regla Fernández Ahuja y doña Otilia Flórez y Fernández Ahuja, debemos condenar y condenamos a los demandados, el citado don Ricardo González Sánchez y los herederos desconocidos del don Heriberto Flórez, a estar y pasar por las anteriores declaraciones y a devolver, en cuanto de ellos dependa, a las demandantes, como participes en la herencia indivisa de don José Flórez Patallo, la finca anteriormente mencionada, absolviendo a dichos demandados del resto de la demanda, sin hacer imposición de costas en ninguna de ambas instancias.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y se notificará a los demandados rebeldes en la forma prevenida en el artículo setecientos sesenta y nueve de la Ley de Enjuiciamiento Civil, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—El Magistrado don Joaquín A. Soto Jove votó en Sala y no pudo firmar, S. J. Pedreira Castro, S. J. Pedreira Castro, A. Bernabé, Jesús G. Obeso, Luis Aller.

Para que conste y a los efectos de su inserción en el expresado periódico, libro la presente que firmo en Oviedo, a quince de Marzo de mil novecientos treinta y tres.—Angel A. Morán.

### Juzgado de Villaviciosa

D. Ramón Aguirre y Ortiz, de Zarate, Lic. en Derecho y Secretario judicial en el Juzgado de primera instancia de Villaviciosa y su partido.

Certifico: Que en los autos incidentales de que se hará mérito recayó la que en su cabeza y parte dispositiva dicen así:

#### Sentencia

En la villa de Villaviciosa, a dieciocho de Marzo de mil novecientos treinta y tres; vistos por el Sr. Juez de primera instancia del partido, D. Isidoro Diez Canseco de la Puerta, los presentes autos incidentales de pobreza, deducidos por el Procurador D. Honorio Luciano Rodríguez, en nombre y representación del turno de oficio de D.<sup>a</sup> Domitila Peña Rey, mayor de edad, casada, sin profesión especial y vecina de la parroquia de Amandi, para litigar en pleito de divorcio contra su marido D. Elías Nido Fernández, también mayor de edad, y ausente en ignorado paradero, representado por los estrados del Juzgado por su rebeldía.

#### Fallo

Que debo declarar y declaro pobre en sentido legal a D.<sup>a</sup> Domitila Peña Rey, para litigar en pleito de divorcio contra su esposo D. Elías Nido Fernández. Notifíquese esta sentencia al demandado por inserción que se hará de la cabeza y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL, en atención a su rebeldía. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Isidoro Diez Canseco de la Puerta.—Rubricado.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación en forma al demandado, expido el presente testimonio que concuerda bien y fielmente con el original testimoniado, el que firmo en Villaviciosa, a dieciocho de Marzo de mil novecientos treinta y tres.—Licenciado Ramón Aguirre.

### Juzgado de Cangas del Narcea

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez accidental de primera instancia de este partido, en providencia del día de ayer, dictada en los autos sobre divorcio, promovidos por D.<sup>a</sup> Oliva López Uria, vecina de esta villa y representada en concepto de pobre por el Procurador D. Angel R. Rodriguez, contra su esposo D. Carlos Uria Rodriguez, ausente en ignorado paradero, en cuyos autos es parte el Ministerio Fiscal; se emplaza a dicho D. Carlos Uria Rodriguez, para que en el término de veinte días comparezca en los autos y conteste la demanda, proponiendo en su caso la reconvencción, a cuyo efecto tiene a su disposición en esta mi Secretaría las copias de la demanda y de los documentos presentados con la misma, bajo apercibimiento de que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Cangas del Narcea a veintiocho de Diciembre de mil novecientos treinta y dos.—El Secretario, Vicente Zaragoci.

OVIEDO.—Esc. Tip. de la Residencia Provincial